Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Expediente CS03/2024).

PRIMERA: Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL).

La actividad preventiva que realizará la empresa contratista se desarrollará en todas las áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia: Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada y Vigilancia de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la LPRL, en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), en la normativa de desarrollo en vigor actualmente y en las prescripciones de este pliego, entendiéndose en todo caso que deben considerarse incluidas la totalidad de las especialidades, comprendiendo todas las actividades preventivas exigidas por la LPRL.

Las condiciones técnicas contenidas en el presente PPT tendrán la consideración de mínimas, pudiendo ser mejoradas por las entidades licitantes en aras de conseguir las mejores condiciones de seguridad y salud, tanto colectiva como individual, para el personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Ámbito de actuación.

El desarrollo de la actividad preventiva se extenderá a todos los puestos de trabajo ocupados por el personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en todas las dependencias e instalaciones del edificio en el que esta tiene su sede. El número de centros de trabajo es de uno, sito en la calle Ramirez de Arellano, número 15, plantas 4ª, 5ª, 6ª y planta baja, de Madrid. El número total de trabajadores al servicio de la Institución en la actualidad es de 91, estimándose que en los próximos meses el número total de personas que presten servicio en la Institución se incrementará hasta, aproximadamente, 100 empleados.

El personal en la actualidad desglosado, atendiendo al tipo de funciones, es el siguiente:

- Funciones administrativas: 85

- Funciones no administrativas: 2 ordenanzas; 2 mozos; 2 conductores.

TERCERA: Recursos materiales y humanos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La entidad contratista, en cumplimiento del artículo 18 del RSP, deberá contar con las instalaciones y recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva objeto de este contrato, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que ha de prestar, el tipo de actividad desarrollada por el personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y la ubicación y tamaño del edificio sede de esta Institución.

La entidad contratista deberá conformar un servicio de prevención que, atendiendo al artículo 31.4 de la LPRL, tendrá carácter interdisciplinario, debiendo sus medios ser apropiados para cumplir sus funciones. Para ello, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de dicho servicio, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función de las siguientes circunstancias:

a) Tamaño de la administración de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y del edificio en que tiene su sede.

b) Tipos de riesgo a los que puede encontrarse expuesto el personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta sus singularidades.

c) Distribución de riesgos en la Institución.

La entidad contratista deberá disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del RSP, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa.

En todo caso, la entidad contratista deberá mantener durante toda la duración del contrato en su plantilla un número de técnicos que no podrá ser inferior al que resulte del cálculo para el dimensionamiento de los recursos humanos de los servicios de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el RSP.

Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, el plan de prevención y el plan de formación del personal.

Se designará un Coordinador Técnico o responsable del contrato, único interlocutor válido con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión necesaria para su relación con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. El Coordinador Técnico se responsabilizará del cumplimiento del contrato y de la coordinación de las distintas áreas. Su disponibilidad deberá ser total e inmediata.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Además, la empresa contratista deberá disponer en el municipio de Madrid de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas y medios adecuados a la naturaleza específica y a la confidencialidad de los datos personales (en especial de los datos médicos). Asimismo certificará la adecuada calibración o verificación de dichos equipos.

CUARTA: Principios de política preventiva.

Las actividades de prevención deberán adecuarse a los principios de la acción preventiva que establece la LPRL.

QUINTA: Cumplimiento del contrato.

El contratista realizará cuantas actuaciones sean precisas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, que conllevará, en todo caso el asesoramiento y apoyo permanente al personal designado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, como interlocutor con el contratista, así como al Comité de Seguridad y Salud, en los términos establecidos en la normativa vigente, incluyendo si se solicita, asistencia física de los técnicos a las reuniones.

En concreto, llevará a cabo las actividades que se desarrollan en las prescripciones siguientes, con el contenido mínimo que se indica.

En la realización de estas actividades preventivas a llevar a cabo, la empresa contratista deberá en todo caso actuar de forma diligente y prudente. Así, el personal de la entidad contratista que vaya a prestar sus servicios en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y estará obligado a no hacer público ni a enajenar los datos que conozcan por razón de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

SEXTA: Plan de Prevención.

La empresa contratista realizará la revisión y en su caso modificación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, viable e integrable con el funcionamiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, prestará su colaboración en el seguimiento que de este se realice y proporcionará el asesoramiento preciso en el proceso de su implantación y desarrollo.

SÉPTIMA: Programación anual.

Durante el primer mes de cada año natural se presentará la programación anual del servicio de prevención, mediante la entrega de un cronograma de las actuaciones técnicas a realizar.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

OCTAVA: Memoria anual de actividades preventivas.

Dentro del primer mes de cada año natural (y en el caso de ser la última anualidad, dentro del último mes de ésta) se elaborará la Memoria anual de actuaciones del año inmediatamente anterior, documentación que, junto con la programación de la actividad preventiva, deberá ser facilitada a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid a efectos del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 39.2 de la LPRL de dar traslado de la misma al Comité de Seguridad y Salud, a efectos de conocimiento e informe.

NOVENA: Integración de la prevención.

1. El contratista realizará anualmente, en las fechas que se determine, en colaboración con el personal responsable de la prevención en la Institución, la evaluación de la efectividad de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el funcionamiento general de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 20.2 del RSP.

2. El contratista promoverá la integración de la prevención de los riesgos laborales en la actividad de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y le asesorará en este sentido, en especial:

- En la definición del papel preventivo que deben desempeñar sus distintas unidades organizativas y de las relaciones que para ello deben mantener entre unas unidades y otras, con los representantes de los trabajadores y con el propio servicio de prevención ajeno, de forma que se garantice el cumplimiento del artículo 2.2 del RSP.

- En la implantación del sistema así diseñado y en su efectiva aplicación.

DÉCIMA: Evaluación de riesgos y revisiones.

1. El contratista procederá, al inicio de la ejecución del contrato, a una completa evaluación de riesgos existentes en la Institución extendiéndose a todos los puestos de trabajo dependientes de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de tener en cuenta a efectos informativos y de análisis las evaluaciones de riesgos realizadas con anterioridad.

2. Esta evaluación de riesgos atenderá a lo establecido por el artículo 4 del RSP, en tanto que para cada uno de los trabajadores al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que ocupe cada puesto de trabajo se tendrá en cuenta la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, o vaya a ocuparlo, sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido a alguna de las condiciones de trabajo existentes o previstas, tal como quedan definidas en el apartado 7 del artículo 4 de la LPRL. Para que ello sea posible al evaluar cada puesto de trabajo, se deberá evaluar a cada uno de los trabajadores que lo ocupen de forma que se puedan detectar esas especialidades atendiendo a las características personales o estado biológico de cada uno de ellos, considerando, en su caso, la necesidad de garantizar la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (artículos 25 de la LPRL y 4.1.b del RSP).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La evaluación debe tener en cuenta también las posibles restricciones o limitaciones a la ocupación del puesto de trabajo, sean derivadas de las exigencias psicofísicas asociadas al mismo o directamente impuestas por una norma específica.

3. Se realizará una revisión anual de la evaluación de riesgos laborales siguiendo lo previsto en el artículo 6 del RSP.

4. La evaluación deberá realizarse siguiendo un procedimiento que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención, y en su caso a la normativa específica que sea de aplicación. Por ello, el procedimiento de evaluación utilizado deberá proporcionar confianza sobre su resultado. En caso de duda deberán adoptarse las medidas preventivas más favorables, desde el punto de vista de la prevención (principio de precaución).

5. La evaluación incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Prevención. En cualquier caso, el evaluador deber estar siempre en condiciones de justificar tanto la elección del procedimiento de evaluación como las decisiones adoptadas en función de sus resultados, en particular cuando la decisión sea la de que es innecesario tomar medidas preventivas.

6. Dentro de la evaluación de riesgos figurará el análisis de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo por puesto definido, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los Anexos III y IV del citado Real Decreto y en la Guía Técnica de Lugares de Trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En concreto se reflejarán, al menos, los parámetros relativos a:

- temperatura,

- humedad relativa del aire,

- concentración de dióxido y monóxido de carbono,

- velocidad del aire,

- nivel de iluminación

- ruido y ocasionalmente otros que pudieran surgir.

7. Asimismo, deberá constar en dicha documentación la identificación de medidas preventivas y de protección, estructuradas en: medidas correctoras y preventivas, medidas de control, consignas preventivas orientadas a los trabajadores, equipos de protección individual necesarios y formación específica en materia de prevención de riesgos laborales que debe recibir cada trabajador en función del puesto de trabajo evaluado.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

8. Todas estas medidas deberán plasmarse en un documento en el que se presente la información de la forma más clara posible y comprensible por todos los trabajadores, Delegados de Prevención y responsables de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de manera que facilite la discusión entre todos los implicados sobre los resultados obtenidos, las medidas a adoptar y la prioridad en la ejecución de cada una de ellas.

9. La empresa contratista deberá poner a disposición de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la documentación generada por las evaluaciones de riesgos, de forma que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RSP. Así, deberán reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar alguna medida preventiva, los siguientes datos:

- La identificación del puesto de trabajo.

- El riesgo o riesgos existentes y la relación de trabajadores afectados.

- El resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del RSP.

- La referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, en los casos en que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 del RSP.

10. Las evaluaciones y las propuestas que el contratista haga a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid deberán serle explicadas de forma específica siempre que sea necesario por su trascendencia o complejidad, sin perjuicio de que se haga constar en la documentación. Ésta no deberá ser utilizada como el medio exclusivo a través del cual el contratista informa. En este sentido, no se considerará suficiente la actuación de remitir una evaluación de riesgos actualizada sin explicaciones adicionales y sin tan siquiera indicar los cambios existentes con la evaluación anterior.

UNDÉCIMA: Realización de autoevaluación en teletrabajo.

El adjudicatario deberá elaborar un cuestionario de autocomprobación en materia de Riesgos Laborales, que se deberá cumplimentar por cada trabajador que preste o vaya a prestar el servicio en modalidad de teletrabajo.

En función de los datos obtenidos en dicho cuestionario, el adjudicatario facilitará al trabajador que va a desempeñar el trabajo bajo este régimen, información sobre las medidas previstas en su evaluación de riesgos, así de cómo debe acondicionar su puesto de trabajo fuera de las dependencias de la empresa, proporcionándole por escrito instrucciones básicas sobre prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, así como recomendaciones ergonómicas y sobre la organización del trabajo, diseño del puesto o el mantenimiento de hábitos saludables.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

DUODÉCIMA: Visitas de control de condiciones de trabajo.

1. El contratista deberá ofrecer disponibilidad suficiente para el adecuado cumplimiento de las actuaciones previstas que deriven del contrato. En especial, los Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales encargados de las visitas de control de condiciones de trabajo realizarán, como mínimo, una visita mensual de al menos 2 horas por especialidad, a la sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para la realización de tal función, dirigida a verificar la implantación de las medidas preventivas y de protección establecidas y a la detección de situaciones de riesgo, siguiendo las indicaciones cursadas al efecto por los Servicios Generales de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. Tras la realización de dicha visita se entregará un resumen firmado de las deficiencias encontradas y las medidas correctoras propuestas. En un plazo máximo de 15 días naturales tras la realización de las mismas, se remitirá un informe actualizado de condiciones de trabajo, en el que aparecerán debidamente identificadas las deficiencias observadas, fecha de control, medidas correctoras propuestas y, en su caso, subsanación de las mismas por la Institución.

3. En caso de urgencia, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid podrá requerir la presencia en su sede de los técnicos competentes. También podrá requerir su asistencia a reuniones del Comité de Seguridad y Salud, en el supuesto de que así se estime conveniente, o para orientación y acompañamiento en relación con requerimientos, citaciones, notificaciones o diligencias ante la autoridad laboral o judicial en materia preventiva.

DECIMOTERCERA: Planificación de la actividad preventiva.

Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el contratista presentará propuesta de planificación preventiva con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y trabajadores expuestos a los mismos, indicando para cada riesgo las medidas preventivas a adoptar para su eliminación, reducción o control (actuando sobre las condiciones del trabajo o del trabajador).

DECIMOCUARTA: Área de Seguridad en el Trabajo.

El contratista se compromete a identificar y evaluar todos los riesgos y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello el desarrollo de la actividad de la Institución. Se incluirá el análisis de las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones existentes en la sede y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa sectorial, así como el examen de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

Se deberá evaluar la idoneidad de los Equipos de Protección Individual existentes y, en su caso, la carencia de los mismos, proponiendo e indicando las características técnicas que

deben reunir los equipos que se consideren adecuados, así como su mantenimiento e instrucciones de utilización.

DECIMOQUINTA: Área de Higiene Industrial.

1. El contratista se compromete a identificar y evaluar todos los riesgos y proponer las medidas correctoras que procedan en este ámbito (factores ambientales o tensiones emanados o provocados por el lugar de trabajo que puedan ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear algún malestar significativo).

2. El contratista se compromete a valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, considerando para ello todas las actividades que desarrollan los trabajadores en relación con agentes químicos, biológicos y físicos.

DECIMOSEXTA: Ergonomía y psicosociología aplicada.

1. El contratista se compromete a identificar y a evaluar los riesgos en este ámbito y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza.

2. El contratista se compromete a valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.

3. Para ello se procederá al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo del personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid procedentes de:

- El trabajo y las demandas de la tarea de cada puesto.

- Las capacidades físicas y psíquicas del trabajador que ocupa dicho puesto.

- El diseño del puesto.

- La organización del trabajo y los aspectos psicosociales.

DECIMOSÉPTIMA: Evaluación de riesgos psicosociales.

1. El contratista procederá, al inicio del contrato y posteriormente en cada una de las anualidades del mismo, a una evaluación de riesgos psicosociales del personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de tener en cuenta a efectos informativos y de análisis las evaluaciones de riesgos psicosociales realizadas con anterioridad.

2. La entidad contratista deberá proceder a la identificación de los riesgos psicosociales y a la propuesta de medidas preventivas y de protección, estructuradas en: medidas correctoras y preventivas, medidas de control, consignas preventivas orientadas a los trabajadores y formación específica en materia de prevención de riesgos psicosociales que debe recibir cada trabajador.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3. En la evaluación de riesgos psicosociales se tendrá en cuenta el origen multicausal (NTP 702) de la posible pérdida de salud debida a una situación psicosocial inadecuada al estudiar la relación causa-efecto y se tendrán en cuenta además de las condiciones de trabajo que puedan provocar daño, los factores moderadores que entren en juego así como las características del individuo que puedan influir en la percepción de la situación (edad, sexo, experiencia en el puesto, nivel de formación, modos de afrontamiento, actitudes, motivaciones o rasgos de personalidad).

4. La evaluación de riesgos psicosociales la debe llevar a cabo un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales especialista en Ergonomía y Psicosociología aplicada. Este técnico formará parte del Comité Asesor de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para prevenir situaciones de acoso, en el caso de que esta deba constituirse y acudirá a las reuniones a las que sea convocado por el responsable del contrato.

5. Las medidas de corrección y protección deberán plasmarse en un documento en el que se presente la información de la forma más clara posible y comprensible por todos los trabajadores, Delegados de Prevención y responsables de la Institución, de manera que facilite la discusión entre todos los implicados sobre los resultados obtenidos, las medidas a adoptar y la prioridad en la ejecución de cada una de ellas.

6. Además de las medidas preventivas de corrección y protección se harán constar claramente en la evaluación de riesgos psicosociales todos los aspectos positivos o condiciones saludables del trabajo, de forma que quede constancia de su existencia y se incite al mantenimiento y refuerzo en el futuro de estas condiciones favorecedoras de la salud, además de estudiar su posible transferencia a casos donde se revelen deficiencias.

DECIMOCTAVA: Área de Vigilancia de la Salud. Objeto y contenido.

1. La entidad contratista deberá estar en condiciones de proporcionar a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid las actuaciones sanitarias que se requieran en relación con los riesgos derivados del trabajo, según dispone la LPRL; así mismo, según el RSP, esta actividad sanitaria deberá prestarse a través de la especialidad de medicina del trabajo, de la que deberá disponer el servicio de prevención ajeno contratado.

2. Esta actividad sanitaria de la entidad contratista incluirá, entre otras y como principal actividad, a la vigilancia de la salud, que mediante procedimientos adecuadamente validados tendrá como objetivo detectar sistemática y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, detectar las situaciones de riesgo del personal al servicio de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como proponer las medidas preventivas necesarias.

3. La actividad a desarrollar por los servicios sanitarios de la entidad contratista incluirá:

3.1. Desarrollar todas aquellas funciones específicas recogidas en el apartado 3 del artículo 37 del RSP, es decir:

a) Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

b) Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

c) Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos. Se realizarán exámenes de salud a los trabajadores de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid anualmente, entre los meses de mayo y octubre de cada año.

Además, se procederá a realizar exámenes de salud de los trabajadores cuando sea solicitado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

e) El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio de prevención ajeno, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

f) El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

3.2. La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. Para ello se atenderá a los contenidos específicos y la periodicidad que establezca el Ministerio de Sanidad y Consumo.

3.3. Estudiar, cuando se tenga conocimiento de ello, las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse.

3.4. Impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud. Esta actividad deberá comportar llevar a cabo al menos un programa por cada anualidad del contrato. A efectos del presente contrato uno de estos programas será de lucha contra el tabaquismo y otro de concienciación respecto a las enfermedades cardiovasculares.

3.5. Desarrollar programas de formación, información e investigación en su ámbito de trabajo.

3.6. Efectuar sistemáticamente y de forma continua la vigilancia colectiva de la salud del personal, en función de los riesgos a los que están expuestos, elaborando y disponiendo de indicadores de dicha actividad.

3.7. Proponer medidas para la mejora de las condiciones de trabajo, desde el punto de vista de la salud laboral.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3.8. Participar en las actuaciones no específicamente sanitarias que el servicio de prevención realice en desarrollo de las funciones que tiene atribuidas conforme al apartado 3 del artículo 31 de la LPRL, a efectos de asegurar el carácter interdisciplinario de dichas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo.

3.9. Colaborar con el Sistema Nacional de Salud, tal y como establece el artículo 38 del RSP.

3.10. Colaborar con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, según se establece en el artículo 39 del RSP.

3.11. Participar en cualquier otra función que la autoridad sanitaria les atribuya en el marco de la colaboración contemplada en los artículos 38 y 39 del RSP:

3.12. Prestar soporte y asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud en los temas de salud laboral en que sea requerido.

3.13. Prestar asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud y a los Servicios Generales de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sobre la dotación y mantenimiento de los botiquines.

3.14. Elaborar informes sobre opciones de reubicación de trabajadores con algún grado de invalidez.

DECIMONOVENA: Recursos humanos para la Vigilancia de la Salud.

1. Como establece el artículo 1.3 del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, para llevar a cabo estas actividades, la entidad contratista deberá contar con un Servicio sanitario, entendiendo por tal la Unidad preventivo-asistencial que bajo responsabilidad de un especialista en Medicina del trabajo o diplomado en Medicina de empresa, desarrolla las funciones de vigilancia de la salud de los trabajadores reguladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En todo caso, y en cumplimiento del artículo 4.1 del Real Decreto 843/2011, el servicio sanitario de la entidad contratista deberá contar con un director técnico, con el título de especialista en Medicina del trabajo.

3. Las funciones de vigilancia y control de la salud del personal serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente. En concreto, tal y como establece el artículo 4.2 del Real Decreto 843/2011, el personal sanitario deberá contar con la cualificación necesaria para el desempeño de sus competencias profesionales: los médicos deberán ser especialistas en Medicina del Trabajo o Diplomados en Medicina de Empresa. Los enfermeros deberán ser especialistas en Enfermería del Trabajo o Diplomados en Enfermería de Empresa. En todo caso, el personal sanitario citado deberá contar con la competencia técnica, formación y

capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente incluido lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

4. El número de profesionales sanitarios y su horario será adecuado a la población a vigilar por la entidad contratista, a los riesgos existentes y a las funciones que vayan a desarrollar.

5. La entidad contratista deberá mantener las condiciones de acreditación con las que se autorizó la realización de la actividad sanitaria. En este sentido, deberá notificar a la autoridad sanitaria cualquier modificación en la plantilla de personal sanitario. Esta comunicación, exigida por el artículo 4. 5 del Real Decreto 843/2011, deberá hacerse extensiva a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

6. Al personal que desarrolle su actividad en el servicio sanitario de la entidad contratista, le será de aplicación la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Asimismo, le será de aplicación la normativa que en estas materias haya dictado la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid, en su caso.

VIGÉSIMA: Recursos materiales para la Vigilancia de la Salud.

1. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 843/2011, la dotación de recursos materiales del servicio sanitario de la entidad contratista deberá ser adecuada a las funciones que se realicen, por lo que dispondrá de los equipos y materiales necesarios, así como equipos y material de archivo, para desarrollar adecuadamente las actividades sanitarias del servicio.

2. El servicio sanitario debe disponer de espacios para el acceso y recepción del usuario, la zona de atención (consultas y gabinetes), los apoyos generales del servicio y la zona de personal, debiendo garantizar la dignidad e intimidad de las personas en un área específica del servicio de prevención, sin menoscabo de la necesaria coordinación interdisciplinar.

3. El servicio sanitario podrá establecerse por la entidad contratista en locales propios, alquilados o cedidos, que deben cumplir los requisitos establecidos en las normas vigentes que resulten de aplicación.

4. El servicio sanitario de la entidad contratista deberá disponer de equipos y material adecuados, propios o concertados, para realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores, en relación con los riesgos derivados del trabajo en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

5. La dotación de equipamiento mínimo será la establecida en la normativa aplicable.

6. Se debe disponer de equipos y material de archivo con los sistemas de custodia que garanticen la confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa que le sea aplicable.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

7. En caso de disponer de unidades móviles complementarias para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud, deberán disponer de autorización sanitaria de funcionamiento y deberán contar con los equipos y material sanitario suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas de los trabajadores, así como su seguridad, el respeto de su intimidad y dignidad, y la confidencialidad de sus datos, con las mismas dotaciones exigidas a las instalaciones fijas. En todo caso, cumplirán con la normativa específica para centros móviles de asistencia sanitaria vigente y serán plenamente accesibles a las personas con discapacidad.

8. La entidad contratista deberá garantizar el mantenimiento de las instalaciones y equipamiento, con los correspondientes contratos de mantenimiento actualizados y el registro de las actividades que de ellos deriven.

VIGÉSIMA PRIMERA: Protocolos médicos.

1. La definición de los protocolos médicos específicos a aplicar a cada puesto de trabajo se realizará por médicos especialistas en Medicina del Trabajo, de conformidad con:

- las evaluaciones de riesgos por puestos y áreas de trabajo,

- los criterios del Ministerio de Sanidad y

- guías médicas de reconocido prestigio.

2. No obstante, el contenido definitivo de los mismos se consensuará con la Administración de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Así, las realizaciones de las evaluaciones de salud referidas a riesgos específicos se realizarán una vez definidos los protocolos específicos de vigilancia de la salud. En todo caso se establecerán protocolos específicos para los siguientes puestos de trabajo:

- conductores.

- mozos

- conserjes

- usuarios de pantallas de visualización de datos.

3. El protocolo básico incluirá, en todo caso:

- Anamnesis general y laboral.

- Definición de los protocolos a aplicar en función del puesto de trabajo.

- Exploración clínica general que incluirá, al menos:

l. HISTORIA CLÍNICO LABORAL, incluirá

- Antecedentes familiares de interés

- Antecedentes personales:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

• Alteraciones del sistema endocrino.

• Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.

• Enfermedades respiratorias.

• Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.

• Alteraciones músculo-esqueléticas.

• Alteraciones sensoriales.

• Alteraciones hematológicas.

• Hábitos tóxicos.

• Alergias.

• Inmunizaciones.

• Otros.

- Estado de salud actual:

• Medicación o tratamiento actual.

•Hábitos tóxicos.

• Valoración del estado mental.

• Actividades en tiempo de ocio.

• Otros.

- Historia Laboral:

• Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.

• Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2. EXPLORACIÓN GENERAL. Incluirá:

- Datos biométricos:

•Peso, talla e IMC

- Exploración física:

• ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).

- Exploraciones complementarias:

• Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión.

3. OTRAS EXPLORACIONES. Incluirá:

• Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. CONTROL BIOLÓGICO.

• Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

- Sangre:

• Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM,HCM.CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas).

• Velocidad de Sedimentación Globular (VSG), Glucosa, Urea, Creatinina, Filtrado Glomerular, Ácido úrico, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

• Perfil tiroideo (T3,T4,THS)

• Metabilismo lipídico (colesterol total, triglicéridos, HDL y LDL colesterol.

- Orina: Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento. Alteraciones del sistema endocrino.

Para la realización de las analíticas de orina se proporcionarán los recipientes para las muestras que se soliciten.

- Pruebas específicas:

- Las correspondientes a los puestos que requieran una analítica más específica en relación con su puesto de trabajo: conductores, mozos, conserjes y trabajadores con pantallas de visualización de datos.

- Exploración médica:

- A partir de los datos obtenidos en las pruebas realizadas.

- Juicio Clínico y recomendaciones:

- Valoración conjunta de las pruebas realizadas con recomendaciones médicas que permitan mejorar el estado de salud del trabajador.

- Propuesta de medidas preventivas necesarias en su caso.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VIGÉSIMA SEGUNDA: Informes médicos.

1. Los informes médicos, que se realizarán en términos comprensibles para los trabajadores, se enviarán a los trabajadores de forma que se salvaguarde su intimidad y la confidencialidad de los informes, en un plazo máximo de 15 días laborables desde la realización de los correspondientes exámenes.

Se excepcionan de este plazo los casos en los que el resultado del examen de salud sea "No apto" o "Apto con limitaciones", que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible, sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en estos casos será de un máximo de 7 días laborables.

2. Se remitirá a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid con la mayor brevedad las conclusiones de aptitud laboral para el desempeño del puesto de trabajo, en las que se harán constar conclusiones y recomendaciones de carácter preventivo, salvaguardando la intimidad y confidencialidad de los trabajadores.

3. En los casos en que los resultados de salud sean de "NO APTO" o "APTO CON LIMITACIONES" deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuáles de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación de dicho puesto de trabajo. En los casos de aptitud laboral "NO APTO" deberá asesorarse sobre el puesto de trabajo más indicado, teniéndose en cuenta el estado de salud del trabajador, a los efectos de que se valore por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la posibilidad de un cambio de puesto de trabajo.

4. Se remitirá a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid un informe epidemiológico integral de las condiciones de salud en la Institución.

VIGÉSIMA TERCERA: Garantías a los trabajadores en cuanto a la vigilancia de la Salud.

1. Se debe garantizar a los trabajadores en todo caso:

- la gratuidad.

- la información de los resultados en el plazo máximo de 15 días laborables desde la realización de cada reconocimiento, así como el respeto a su intimidad y dignidad y el derecho a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

2. En todo caso, la incomparecencia del trabajador a su cita del reconocimiento médico no supondrá un coste para la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid ni para el trabajador.

VIGÉSIMA CUARTA: Memoria anual de Vigilancia de la Salud.

1. Del mismo modo que para la realización de la Memoria anual de actividades preventivas, dentro de los dos primeros meses de cada anualidad se elaborará la Memoria anual de

actividades en el área de Vigilancia de la Salud realizadas en el año inmediatamente anterior.

2. En general el contenido de dicha Memoria anual debe incluir:

- Identificación del personal reconocido, con indicación de:

- el puesto de trabajo,

- el tiempo de permanencia en el mismo,

- los riesgos detectados en las evaluaciones de salud

- y las medidas de prevención adoptadas.

- una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos existentes en aquellos puestos, daños ocasionados en aquellos puestos y tiempo de permanencia en cada uno de ellos.

- La metodología y técnicas utilizadas.

- El personal que ha realizado los controles.

- Los resultados y conclusiones de la vigilancia de la salud.

- La enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que hayan causado a algún trabajador una incapacidad laboral superior a un día.

3. La documentación que legalmente se deba facilitar a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, se entregará en un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad preventiva, aplicando criterios epidemiológicos, en soporte papel e informático.

VIGÉSIMA QUINTA: Análisis e investigación de daños para la salud.

1. Se investigarán por la empresa contratista todos los accidentes que desde la firma del contrato causen algún daño para la salud del personal, así como los incidentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.3 de la LPRL.

2. En la realización de la investigación, se empleará un modelo de informe que recoja el resultado de la investigación. Este modelo deberá considerar los siguientes aspectos:

- identificación del trabajador accidentado, del puesto de trabajo y del accidente

- descripción del accidente,

- un análisis causal,

- la propuesta de medidas preventivas

- en su caso, la reevaluación del puesto de trabajo y/o la revisión de las medidas preventivas previstas en la evaluación de riesgos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3. Además, se procederá a la preceptiva actualización de la evaluación de riesgos y de las medidas de prevención y protección consecuencia de la investigación.

4. Se remitirá por la empresa contratista un modelo de Parte Interno de Accidente o Incidente que permita realizar estadísticas y comparar estos datos con los Anuarios de Siniestralidad Laboral. Para ello en el modelo a utilizar se incluirán:

- constatación de lesiones, basándose en el parte de accidente,

- descripción del accidente o incidente,

- la unidad administrativa de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que se han producido, - la naturaleza de las tareas,

- si se trata de trabajos de supervisión, control o ejecución,

- análisis de las causas técnicas o humanas,

- estimación del coste económico del accidente.

- medidas preventivas que se proponen,

- coste económico de las medidas preventivas,

- grado de urgencia para la adopción de esas medidas, estableciendo plazos,

- comprobación de la puesta en práctica de esas medidas,

- información sobre los resultados de esas medidas.

VIGÉSIMA SEXTA: Coordinación de las actividades preventivas.

La empresa contratista asesorará sobre el diseño y mantenimiento del sistema de coordinación de actividades empresariales, facilitando las directrices correspondientes, así como los modelos de documentación a entregar y a solicitar a las empresas y a todas aquellas entidades concurrentes que realicen sus actividades habituales en la sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de desarrollar y cumplir los preceptos definidos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL en materia de coordinación de actividades empresariales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Información a los trabajadores

1. La empresa contratista colaborará con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la LPRL, relativo a la adopción de las medidas adecuadas para que todo su personal reciba la información necesaria sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

2. A estos efectos, la empresa contratista facilitará a la Administración la documentación informativa que deberá ser entregada a todo su personal, así como la sistemática de actuación o protocolo a seguir respecto a la información a los trabajadores.

3. Deberá repetirse periódicamente la entrega de información y, en cualquier caso, deberá proporcionarse información siempre que se produzca un nuevo ingreso o se produzcan cambios de puesto, de procedimiento, de equipos o de entorno de trabajo que modifiquen significativamente el tipo o condiciones de los riesgos a que están expuestos los trabajadores

VIGÉSIMA OCTAVA: Plan de Formación.

1. En función de las necesidades detectadas en la evaluación de riesgos de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el contratista presentará un Plan de Formación para cada 12 meses de contrato.

2. Las actividades formativas contenidas en el Plan de Formación deberán ser teóricas y prácticas.

3. Las actividades formativas se impartirán preferentemente de forma presencial.

4. Las actividades formativas deberán ser suficientes y adecuadas al puesto de trabajo o función específica de cada trabajador. Deberán repetirse periódicamente y, en cualquier caso, deberá proporcionarse siempre que se produzca un nuevo ingreso o se produzcan cambios de puesto, de procedimiento, de equipos o de entorno de trabajo que modifiquen significativamente el tipo o condiciones de los riesgos a que están expuestos los trabajadores.

5. Deberá incluirse la formación sobre el uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual para los trabajadores que los requieran.

6. La empresa contratista asesorará a la administración en la identificación de las actividades que solo puedan ser efectuadas por trabajadores que hayan recibido una formación específica, en particular cuando, para evitar o controlar un riesgo grave, la actividad deba realizarse en condiciones o formas determinadas, que requieran un conocimiento especializado por parte del trabajador que la desarrolle.

7. Salvo causas justificadas, las actividades formativas de los trabajadores se impartirán en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

8. Se entienden incluidos, dentro de las actividades formativas a desarrollar, los cursos básicos de Prevención de Riesgos Laborales que deban realizar los Delegados de Prevención y el personal con responsabilidades preventivas en la Institución, así como la formación específica para el desempeño de funciones de los recursos preventivos determinadas en las evaluaciones de riesgos. Esta formación tendrá carácter de necesaria y obligatoria. La formación consistirá tanto en nuevos cursos para el personal que se determine, nuevos Delegados de Prevención o personal de nuevo ingreso, como en cursos

de reciclaje para el personal que ya haya realizado esta formación. Se celebrará, como mínimo, un curso anual para cada convocatoria.

VIGÉSIMA NOVENA: Análisis de las situaciones de emergencia

La empresa contratista analizará las posibles situaciones de emergencia y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

TRIGÉSIMA: Asesoramiento y colaboración.

1. La empresa contratista designará un Coordinador Técnico o Director de la unidad técnica, con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como persona de contacto con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de prevención ajeno.

2. Los tiempos de respuesta en actividades planificadas, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente no podrá exceder de quince días naturales.

3. La empresa contratista se compromete a la resolución de todas las dudas y presentación de recomendaciones referidas a los puestos de trabajo que puedan llevar asociados riesgos correspondientes a más de una especialidad preventiva, a los efectos de determinar el tipo de dotación de Equipos de Protección Individual que deban realizarse.

4. La empresa contratista se compromete a asesorar a la administración sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y proponer sus medidas correctoras, tanto por parte de la Institución como por parte de las empresas contratistas que prestan sus servicios o realizan obras en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid así como de las otras entidades concurrentes que realizan sus actividades habituales en el citado edificio.

5. La empresa adjudicataria realizará la revisión y actualización del Plan de Autoprotección en el grado que corresponda.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios.

La empresa contratista, a través del responsable del contrato, ofrecerá un sistema de asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios, vía telefónica o correo electrónico, pudiendo ser requerida su presencia en la Institución en caso de estimarse necesario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Actividades formativas de emergencias.

1. El contratista realizará las siguientes actividades, encaminadas a la formación tanto del personal en general como de los componentes de los distintos equipos de emergencia:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

a) Programa de concienciación e información general para todo el personal de la Institución.

b) Programa teórico y práctico específico de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección, que incluirán ejercicios de adiestramiento y simulacros sobre plano, adaptado a las distintas funciones asignadas:

- alarma y evacuación

- primera o segunda intervención.

2. Las actividades de formación señaladas se realizarán en las instalaciones de la Institución, en número suficiente para la formación completa del personal, con los mínimos indicados en la prescripción 27ª de este pliego, según programación acordada conjuntamente.

3. Los cursos señalados estarán orientados a divulgar las características del Plan de Autoprotección de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la normativa que exige su aplicación y la participación de todo el personal.

4. La documentación de apoyo para los programas formativos se entregará a la Cámara de Cuentas de La Comunidad de Madrid en formato ".doc" o ".ppt".

TRIGÉSIMA TERCERA: Organización de los equipos de emergencia.

El contratista colaborará con los responsables de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la actualización de los equipos de emergencia, y en la designación del personal más adecuado para la composición de los mismos.

TRIGÉSIMA CUARTA: Simulacros de emergencia y evacuación.

1. Con objeto de asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias, se realizarán simulacros de emergencia, parciales o globales, una vez se haya entregado (y haya sido aprobada) la documentación correspondiente a la actualización del Plan de Autoprotección y se haya realizado la formación de los equipos, correspondiendo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la determinación de su fecha, en función del desarrollo de la actividad de la Cámara.

2. Para cada simulacro se establecerá un guion que refleje el supuesto desencadenante y las acciones a desarrollar por los equipos, manteniéndose reuniones previas con los responsables de la implantación y los equipos que intervendrán.

3. Una vez finalizado el simulacro, se mantendrá una reunión con los responsables del Plan, elaborándose a posteriori un informe completo, con conclusiones y recomendaciones, al objeto de subsanar los defectos observados y realizar los cambios necesarios para la mejora de la autoprotección y el desarrollo de simulacros posteriores, debiéndose establecer la prioridad de realización de dichas actuaciones correctoras.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOVlhGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

TRIGÉSIMA QUINTA: Recursos materiales y humanos respecto al Plan de Autoprotección.

La empresa contratista deberá contar con los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad relacionada con el Plan de Autoprotección y, en todo caso, deberá disponer de personal técnico cualificado, así como del material necesario para la toma de datos y la realización de planos.

TRIGÉSIMA SEXTA: Documentación generada.

La empresa contratista deberá poner a disposición de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid la documentación generada por todas las actividades preventivas realizadas por el servicio de prevención ajeno, de forma que se garantice en cuanto a dichas actividades el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la LPRL y en el artículo 7 del RSP, así como la que esté establecida en la normativa específica que en cada caso sea de aplicación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Protección de datos.

1. La entidad contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la normativa que la desarrolla, deberá seguir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en relación con los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. En este sentido deberá implantar las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con el nivel de los datos a tratar.

2. En relación con las actividades de vigilancia de la salud, respecto a la comunicación de datos de carácter personal a un tercero, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

3. Cuando se trate de datos de carácter personal relativos a la salud, el cumplimiento de los acuerdos de colaboración entre servicios de prevención ajenos y la subcontratación de actividades por parte de los servicios de prevención, se realizará según lo dispuesto en la normativa vigente.

4. En caso de cese o finalización del servicio, toda la documentación en soporte papel o informático que contenga datos de carácter personal se enviará a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. En caso de que procediera la destrucción de documentación, será la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid quién se encargará de llevarla a cabo una vez haya sido devuelta por la entidad contratista.

TRIGÉSIMA OCTAVA: Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de duración del presente contrato será de dos años a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización del mismo.

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de hoy, ha sido aprobado el pliego de prescripciones técnicas particulares, por el Presidente de la Institución.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

Madrid, a fecha de la firma
EL OFICIAL MAYOR

Firmado digitalmente por ENRIQUE JESUS GARCÍA LENDINEZ
Organización: CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 25/10/2024 12:40:32

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001A7v+QUOV/hGShVv+hqPhLK22/gM=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org